

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que revisado el numero de le cedula de ciudadanía de Antonio Hamer Hernando Diaz Arias en la página de la registraduría nacional del estado civil se encuentra que dicho documento fue cancelado por el fallecimiento del mencionado.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1942

Santiago de Cali, Septiembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO: INTERDICCION

DTE: DEMETRIO MIGUEL DIAZ ARIAS

P.I.: ANTONIO HAMER HERNANDO DIAZ ARIAS

76001-31-10-004-2017-00285-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que el propósito del presente proceso inicialmente era la declaratoria en interdicción judicial de Antonio Hamer Hernando Diaz Arias, y ahora con la vigencia de ley 1996 de 2019 la designación eventual de un apoyo.

Pese a que el código general del proceso no prevé el camino que debe seguirse ante el hecho acaecido antes mencionado (artículo 12 del CGP), es decir el deceso del declarado interdicto, por ende, deberá entenderse que extinguida la persona sobre la cual trataba el presente proceso, su continuidad resulta inocua.

En consecuencia, se DISPONE,

1. Declarar terminado el proceso de interdicción judicial de Antonio Hamer Hernando Diaz Arias, propuesto por Demetrio Miguel Diaz Arias.
- 2.- Archívese lo actuado, previa anotación en el sistema de radicación disponible para este juzgado.

NOTIFIQUESE

La juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Septiembre 15 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb53eab154e4da237e0c2915c9dc3b049599562ab854edf8fd01385f30a32356**

Documento generado en 15/09/2022 07:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>